

FONASA NIVEL CENTRAL DIVISIÓN FISCALÍA DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN EXENTA 3G Nº 10455 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y COMERCIAL SUCCESO LIMITADA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE

SANTIAGO, 10/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I, del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27 del 2018, también del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante instrumento privado de fecha 16 de octubre de 2013, Inversiones Principado Limitada y FONASA celebraron contrato de arriendo respecto del inmueble ubicado en
- 2. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, la sociedad Comercial Successo Limitada, RUT de los socios Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa y María Teresa Alonso Traviesa, la propiedad referida en el numeral precedente.
- 3. Que, la propiedad cuyo dominio es de Comercial Successo Limitada, se encuentra inscrita a fojas 79036 número 42.664 del año 2016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- 4. Que, el referido contrato de arrendamiento fue modificado mediante un Addendum Modificatorio de fecha 05 de enero de 2017.
- 4. Que, con fecha 01 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Salud y la Sociedad Comercial Successo Limitada, celebraron contrato de modificación de contrato de arrendamiento respecto del inmueble señalado.
- 5. Que, la modificación del contrato de arriendo se circunscribió a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento de 16 de octubre de 2013, que dicen relación con el canon de arriendo y con la duración del contrato.
- 6. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre el Fondo Nacional de Salud y Comercial Successo Limitada, RUT respecto del inmueble ubicado en Antonio Varas N° 699, de la ciudad y comuna de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMERCIAL SUCCESSO LIMITADA

Α

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2	021, comparecen: por una parte, y como arrendador, la empresa COMERCIAL
SUCCESSO LIMITADA,	, representada por doña María Teresa Alonso Traviesa, cédula nacional de
identidad número , ambas do	miciliadas en Alameda número 1316, oficina número 31, comuna de Santiago,
Región Metropolitana y por la otra parte,	como arrendatario, el Fondo Nacional de Salud , persona jurídica de derecho
público, rol único tributario	, representada legalmente por su Director Nacional don Marcelo Andrés
Mosso Gomez, ingeniero civil industrial, c	hileno, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio
en la ciudad de Santiago, calle Monjitas 6	65, 6° piso, quienes acuerdan a través de este instrumento una modificación al
contrato de arrendamiento de inmueble c	elebrado con fecha 16 de octubre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta
4.2D/N°3628, de 5 de noviembre del mism	o año:

PRIMERO: **Antecedentes del Contrato**. Las partes celebraron contrato de arrendamiento el día 16 de octubre del año 2013, aprobado por la Resolución Exenta 4.2D N° 3628 del 05 de noviembre del mismo año. Dicho contrato fue modificado mediante un Addendum Modificatorio de fecha 05 de enero de 2017.

SEGUNDO: **Modificaciones del Contrato**. Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- 1. Se modifica, en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento primitivo, en lo tocante al valor del canon de arriendo mensual, el cual a contar del día 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022 será de ciento ochenta y nueve UF (189 UF) mensuales, la cual será calculada en base a la unidad de fomento del día uno del mes del respectivo cobro. Una vez finalizado el primer año de renovación y, a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2024, se vuelve al canon de arriendo original de doscientas diez UF (210 UF).
- 2. Por medio del presente instrumento de modifica la cláusula cuarta del contrato de arriendo referido. Se establece una duración del contrato de 3 años a contar del 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2024.

TERCERO: En todo lo no modificado se mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha 16 de octubre de 2013, y aprobado por Resolución Exenta 4.2D/N°3628, de 5 de noviembre del mismo año.

CUARTO: Esta modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del arrendadario.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal Temuco, está contenida en el Ordinario N° 34569 del uno de diciembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto.

La personería de don Marcelo Mosso Gómez para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del decreto con fuerza de ley N°1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

La personería de doña María Teresa Alonso Traviesa para actuar a nombre y en representación de Comercial Successo Limitada, consta en la escritura pública otorgada con fecha 16 de diciembre de 2003, ante Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

La/6 La 1.

MARCELO MOSSO GOMEZ DIRECTOR NACIONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / CRM / CMA / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES DIVISIÓN FISCALÍA DIRECCION NACIONAL DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DPTO. RECURSOS FÍSICOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Q07O8pKH

Código de Verificación